



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIÁN



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
MISIONAL	FORMATO	F-CV-25	Página 1 de 14
CONVIVENCIA CIUDADANA		Versión 04	01-08-2024
DECRETO			

DECRETO N° 029
(27 de Abril de 2026)

“POR EL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA UN EJECUTOR DE UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CUYO OBJETO ES “MEJORAMIENTO DE VÍAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LOS DIFERENTES PUNTOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS Terciarias del Municipio de FLORIÁN, SANTANDER”, CON BPIN N° 2026682710002.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, ley 1523 del 2012 y 1551 del 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen que es función del alcalde dirigir la acción administrativa de su respectivo territorio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 360 de la Constitución Política señala que: (i) la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación; y (ii) una ley, a iniciativa del Gobierno, desarrollará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, lo que se constituirá como el Sistema General de Regalías.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creo el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 'Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías', cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que la Ley 2056 introdujo importantes cambios, otorgando autonomía a las entidades territoriales en la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías; definiendo reglas generales respecto del ciclo de los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, que comprende etapas de i) formulación y presentación; ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; iii) priorización y aprobación; iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación.

Que el párrafo 3° del artículo 6° ibidem, respecto de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional, establece que para la designación del ejecutor se tendrá en cuenta: (i) las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta; y (ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar,

Calle 4. No. 1ª - 45 Esquina - Código Postal 684541 – Teléfono - Celular +57 3124856025

Página WEB. www.florian-santander.gov.co
Correo Electrónico. alcaldia@florian-santander.gov.co



Alcaldía Florián Santander



Alcaldía Municipal de
Florián Santander



@alcaldia_florian_santander



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIÁN



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
MISIONAL	FORMATO	F-CV-25	Página 2 de 14
CONVIVENCIA CIUDADANA		Versión 04	01-08-2024
DECRETO			

conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 28 ibidem preceptúa que con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán: (i) proyectos de inversión en sus diferentes etapas; (ii) estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes; (iii) las obras complementarias que permitan la puesta en marcha de un proyecto de inversión; y (iv) partes del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar.

Que el artículo 30 ibidem establece que para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará “inversiones con cargo al SGR” y sus modificaciones o adiciones.

Que el artículo 31 ibidem dispone que el ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas, las cuales serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, y se encuentran definidas así: la primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación.

Que el artículo 36 ibidem define que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 37 ibidem dispone que: (i) los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la entidad territorial receptora de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local; (ii) la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría; y (iii) las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o a través de la entidad ejecutora que designe.

Que el artículo 37 ibidem señala que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que el artículo 36 ibid. dispone igualmente que los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, estará a cargo de las entidades receptoras de dichos recursos, así como les corresponde verificar su disponibilidad, conforme la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Igualmente, el artículo 37 Ibidem, señala el responsable de designar a la entidad ejecutora de los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías. La entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, quienes por su parte garantizará la correcta ejecución de los recursos, así como el suministro y registro de la





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIÁN



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
MISIONAL	FORMATO	F-CV-25	Página 3 de 14
CONVIVENCIA CIUDADANA		Versión 04	01-08-2024
DECRETO			

información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control; y deberá expedir el acto administrativo de apertura del proceso de selección a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la aprobación del proyecto de inversión, de conformidad con el parágrafo tercero del artículo 37 ibíd.

Que el artículo 169 ibidem señala que las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión, deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación.

Que conforme al artículo 187 ibidem, las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones provenientes del Sistema General de Regalías podrán generar los recursos de contrapartida con rentas propias u otras fuentes, como la obtención de recursos bajo las reglas ordinarias que regulan la celebración de operaciones de crédito público.

Que el artículo 1.2.1.2.1 del Decreto Nacional 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, define la priorización como la decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados; y la aprobación como la decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación del proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 1.2.10.1.2 ibidem dispone que se entiende por “entidad ejecutora” a aquellas entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 1.2.1.2.11 ibidem determina que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que el artículo 1.2.1.2.11 ibidem fija que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

Que el artículo 1.2.1.2.24 ibidem establece en el parágrafo 3º que para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local, la Asignación para la Inversión Regional y la Asignación para la Paz y los recursos sometidos a consideración del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz – OCAD Paz, los proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades de naturaleza pública designados por la respectiva instancia, conforme lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y el mismo Decreto 1821 de 2020.

Que en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Municipio de Florián efectuó la incorporación de los proyectos de inversión que serán financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías en el Plan de Desarrollo “Más Vías, Más Campo Para Todos 2024





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIÁN



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
MISIONAL	FORMATO	F-CV-25	Página 4 de 14
CONVIVENCIA CIUDADANA		Versión 04	01-08-2024
DECRETO			

– 2027”, adoptado por el Acuerdo 011 del 31 de mayo de 2024, el cual contiene el Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR y modificado mediante Acuerdo 008 de febrero 27 de 2026.

Que el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías de la Comisión Rectora del SGR, señala en su artículo 4.4.2 que las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo: (i) fecha de expedición; (ii) nombre y código BPIN del Proyecto de Inversión; (iii) valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia; (iv) entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique; y (v) sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.

Que el artículo 4.4.4 ibidem establece que la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el efecto se establece que dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación. En añadidura, esta disposición determina que una vez comunicado el acto administrativo correspondiente, el ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, dispondrán de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación mediante comunicación oficial.

Que a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del Municipio de Florián mediante se decidió priorizar el siguiente proyecto de inversión con los recursos del Sistema General de Regalías:

NOMBRE DEL PROYECTO	BPIN
MEJORAMIENTO DE VÍAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LOS DIFERENTES PUNTOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER	2026682710002

Que el Municipio de Florián verificó que, conforme a las normas que rigen el Sistema General de Regalías, el proyecto referenciado en el considerando anterior se encuentra en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que el Municipio de Florián verificó de igual modo que el proyecto referido cumple debidamente las etapas del ciclo de proyectos de inversión definidos en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, a saber: la primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; y la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión. Asimismo, corroboró que tales etapas se realizaron con sujeción a la metodología vigente del Departamento Nacional de Planeación y de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el Proyecto de Inversión denominado: **MEJORAMIENTO DE VÍAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LOS DIFERENTES PUNTOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER con BPIN 2026682710002– SGR**, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIÁN



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
MISIONAL	FORMATO	F-CV-25	Página 5 de 14
CONVIVENCIA CIUDADANA		Versión 04	01-08-2024
DECRETO			

“MAS VIAS MAS CAMPO PARA TODOS 2024 - 2027”; Producto Placa Huella construida (2402042) y Placa Huella construida (24024201)

Que respecto a la entidad ejecutora designada por el Municipio de Florián para el proyecto de inversión, resulta necesario señalar:

- Que el artículo 49 de la Ley 489 de 1998 establece en su parágrafo que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán con arreglo a las disposiciones de la referida ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde tratándose de entidades del orden departamental o municipal.
- Que el artículo 96 ibidem establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Además, señala tal disposición que cuando surjan tales personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.
- Que la constitución de personas jurídicas entre entidades públicas y personas jurídicas particulares se encuentra limitada al desarrollo de actividades de interés público, que se enmarquen en aquellas propias de la naturaleza de las asociaciones civiles de utilidad común.
- Que las entidades descentralizadas directas son aquellas cuya creación es obra de la ley, la ordenanza o el acuerdo; en tanto que las descentralizadas indirectas son las que surgen por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, previa autorización legal.
- Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 establece que se denominan entidades estatales: “La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”.
- Que el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que es Entidad Estatal cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Que la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación, en el Concepto Unificado 2022-09-OAJ-DNP, estableció lo siguiente respecto a la posibilidad de que las entidades competentes designen como ejecutores de proyectos de inversión financiados con recursos de Asignaciones Directas e





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIÁN



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
MISIONAL	FORMATO	F-CV-25	Página 6 de 14
CONVIVENCIA CIUDADANA		Versión 04	01-08-2024
DECRETO			

Inversión local a personas jurídicas constituidas conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998:

“(…) En este sentido, cuando la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR hacen mención a las ‘entidades de naturaleza pública’, ha de entenderse que se refieren a las entidades estatales. Teniendo en cuenta lo anterior, esta OAJ se ha pronunciado sobre la posibilidad de designar como entidades ejecutoras a fondos mixtos, sociedades de economía mixta y a entidades públicas descentralizadas indirectas o de segundo grado (...). La Corte Constitucional, sobre asociación de participación mixta y fundación de participación mixta, indicó: ‘(...) Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos. (...)’ (...)

Por su parte, el literal g) del numeral 2 del Artículo 38, refiere que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público las demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley para ello; en tal sentido, puede considerarse que los fondos mixtos son parte de la rama ejecutiva del poder público. En símil (...) el Artículo 96 ibid. autoriza a cualquier entidad del estado sin consideración a su naturaleza y orden administrativo a establecer convenios de asociación o crear una persona jurídica en concordancia con los principios establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. De la normativa del SGR, se concluye que las instancias encargadas de designar al ejecutor de los proyectos de inversión financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán designar como tal a aquellas asociaciones o personas jurídicas creadas en virtud del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los cuales deberán ejercer dicha responsabilidad en los términos de las normas antes comentadas. (...)” (Subrayado por fuera del texto original)

Que el **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO (FONDESCOL)** identificado con **NIT: 901.859.427-7** y atendiendo a sus estatutos, es una “entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado”.

Que el **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**

Calle 4. No. 1ª - 45 Esquina - Código Postal 684541 – Teléfono - Celular +57 3124856025

Página WEB. www.florian-santander.gov.co
Correo Electrónico. alcaldia@florian-santander.gov.co



Alcaldía Florián Santander

Alcaldía Municipal de
Florián Santander

@alcaldia_florian_santander



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIÁN



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
MISIONAL	FORMATO	F-CV-25	Página 7 de 14
CONVIVENCIA CIUDADANA		Versión 04	01-08-2024
DECRETO			

(FONDESCOL) identificado con **NIT: 901.859.427-7**, fue creado mediante acta de constitución del 2 de agosto de 2024, como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, con participación mayoritaria del orden estatal, inscrita en Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Que la composición de aportes del **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO (FONDESCOL)** identificado con **NIT: 901.859.427-7**, conforme a sus estatutos reformados y que se encuentran disponibles en su página electrónica, está distribuida por un porcentaje de participación del patrimonio de los asociados en un total de 51% del sector público, encontrándose constituida como una entidad jurídica sin ánimo de lucro, es decir, una asociación de carácter mixto regida por la Constitución Política de 1991 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998

Que en el Municipio del Florián realizó un análisis de lo siguiente sobre la decisión de designar como entidad ejecutora al Fondo Mixto para el Desarrollo Integral y la Gestión Social de Colombia – **FONCOLOMBIA**: el cual “(...) el objeto social del **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO (FONDESCOL)** identificado con **NIT: 901.859.427-7**, permite el desarrollo del proyecto denominado “**MEJORAMIENTO DE VÍAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LOS DIFERENTES PUNTOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER**”.

Que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, una vez revisada la plataforma del Departamento Nacional de Planeación, se contempla que el **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO (FONDESCOL)** tiene un desempeño adecuado en la ejecución de proyectos ejecutados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR (...). La entidad evidencia un desempeño institucional favorable según los resultados del Índice de Gestión y Desempeño (IGD), con puntajes de 87 en 2023, 79 en 2024 y 77 en el periodo acumulado de 2025, ubicándose dentro del rango adecuado, lo que demuestra capacidad técnica y operativa sostenida para la ejecución eficiente de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, conforme a los estándares mínimos de elegibilidad establecidos, garantizando así el cumplimiento de los objetivos asociados a dichos recursos.

En añadidura, esta entidad cuenta con los siguientes proyectos terminados, con un porcentaje de ejecución de indicadores de producto del 100% y una calificación de puntaje IGPR de 92.4

Estado Detalle	BPIN	Nombre de proyecto
TERMINADO	2025684980002	MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA SEDE RECREACIONAL Y DEPORTIVA LA JABONERA DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE DEPARTAMENTO DE SANTANDER
TERMINADO	20246854900026	REFORESTACION Y CERRAMIENTO PARA LA CONSERVACION AMBIENTAL EN AFLORAMIENTO Y ZONAS DE RECARGA HIDRICA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER

Calle 4. No. 1ª - 45 Esquina - Código Postal 684541 – Teléfono - Celular +57 3124856025

Página WEB. www.florian-santander.gov.co
Correo Electrónico. alcaldia@florian-santander.gov.co



Alcaldía Florián Santander



Alcaldía Municipal de
Florián Santander



@alcaldia_florian_santander



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIÁN



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
MISIONAL	FORMATO	F-CV-25	Página 8 de 14
CONVIVENCIA CIUDADANA		Versión 04	01-08-2024
DECRETO			

TERMINADO	2025688720003	CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BASICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER
TERMINADO	2024136670034	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE CHIMILITO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA , BOLIVAR

Así mismo, los proyectos que se encuentra ejecutando la entidad de referencia son los siguientes, de los cuales algunos tienen relación directa con el proyecto objeto de aprobación:

Estado Detalle	BPIN	Nombre proyecto
TERMINADO	2025685220001	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA: “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y BOX CULVERT EN LA VEREDA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE PALMAR
TERMINADO	2025685220003	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA EL HOYO EN EL MUNICIPIO DEL PALMAR, SANTANDER”
TERMINADO	2025685220002	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA OROCO EN EL MUNICIPIO DEL PALMAR, SANTANDER
TERMINADO	2025684440002	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y LOSAS EN CONCRETO EN LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y BREMEN DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER
TERMINADO	2025681210001	MEJORAMIENTO DE TRES TRAMOS DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE EL USO DEL PAVIMENTO RÍGIDO EN PIEDRA LABOR DEL MUNICIPIO DE CABRERA SANTANDER
TERMINADO	2025682450002	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA ZONA URBANA DEL CORREGIMEINTO DE SANTA RITA, MUNICIPIO DE GUACAMAYO
TERMINADO	2025683270001	MEJORAMIENTO DE VIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR RURAL VEREDA PLATANAL Y VEREDA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA SANTANDER
TERMINADO	2025477200001	CONSTRUCCION DE LA FASE II DE PAVIMENTOS RIGIDO EN EL SECTOR QUE VA DESDE EL PUENTE DEL CAÑO LA ZORA HACIA EL MUELLE FLUVIAL DE PINTO VIEJO EN MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO
TERMINADO	2025681760001	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE PAVIMENTO RIGIDO INCLUIDA LA REPOSICION DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 7 Y 8 Y LA CARRERA 8 ENTRE





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIÁN



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
MISIONAL	FORMATO	F-CV-25	Página 9 de 14
CONVIVENCIA CIUDADANA		Versión 04	01-08-2024
DECRETO			

		CALLES 5 Y 6 EN EL MUNICIPIO DE CHIMA SANTANDER
EJECUCION	2025680200001	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO LA VERDA CANUTILLO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER
EJECUCION	2025685730003	CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL EN EL CENTRO POBLADO LAS MONTOYAS, PUERTO PARRA, SANTANDER

De este modo, la entidad presenta un valor de proyectos en ejecución El valor total de los proyectos en ejecución asciende a \$214 mil millones de pesos, lo cual sustenta la asignación de una capacidad institucional de 1, conforme a lo establecido en la Resolución 0226 del 30 de enero de 2024, expedida por el Director General del Departamento Nacional de Planeación, que adopta la metodología para la medición del desempeño en la gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, establece en su anexo técnico lo siguiente:

‘III. Clasificación de las entidades para la medición

Para efectos de adelantar la medición del desempeño se hace necesario reconocer las diferencias en las capacidades técnicas, organizacionales y de gestión de las entidades ejecutoras y beneficiarias; por tanto, las entidades son distribuidas de acuerdo con una clasificación que permite analizar su gestión considerando sus diferencias ubicándolas en seis (6) tipos de capacidad institucional, donde la número 1 es la de mayor capacidad y la número 6 la de menor capacidad. (...)’ (...)

El Municipio de Florián, adopta estos criterios para designar a **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO (FONDESCOL)** como ejecutor de proyectos financiados con el Sistema General de Regalías. Actualmente, el municipio ha identificado limitaciones críticas en su capacidad técnica y operativa para asumir nuevos proyectos. Estas limitaciones incluyen una alta demanda administrativa, falta de personal técnico especializado y la necesidad de garantizar una supervisión efectiva de las obras ya adjudicadas.

FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO (FONDESCOL) ha demostrado un desempeño favorable en la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, con un índice de gestión y desempeño (IGPR) favorable, un cumplimiento del 100% en los proyectos terminados y una capacidad institucional alta. Su objeto social y misional incluye la ejecución de proyectos de infraestructura, interventorías, consultorías y gestión social, entre otros, lo que lo hace idóneo para la ejecución del proyecto en cuestión.

La Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación ha establecido que las entidades competentes pueden designar como ejecutores a fondos mixtos y otras entidades de naturaleza pública, lo que respalda la designación de **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO (FONDESCOL)** En consecuencia, la decisión de designar a

Calle 4. No. 1ª - 45 Esquina - Código Postal 684541 – Teléfono - Celular +57 3124856025

Página WEB. www.florian-santander.gov.co
Correo Electrónico. alcaldia@florian-santander.gov.co



Alcaldía Florián Santander

Alcaldía Municipal de
Florián Santander

@alcaldia_florian_santander



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIÁN



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
MISIONAL	FORMATO	F-CV-25	Página 10 de 14
CONVIVENCIA CIUDADANA		Versión 04	01-08-2024
DECRETO			

FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO (FONDESCOL) como entidad ejecutora se ajusta a la normativa vigente y se constituye en una medida responsable y técnica para garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, permitiendo al municipio mantener un balance adecuado entre su capacidad operativa y las demandas de ejecución.

Que se determinó que el objeto social y misional del **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO (FONDESCOL)** le ha permitido ejecutar diversos proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR. Al respecto se destaca que atendiendo al resultado de comparativos publicado por el Departamento Nacional de Planeación, **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO (FONDESCOL)** tiene un desempeño adecuado de conformidad con el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR:



Tomado del visualizador gráfico del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR con fecha al corte del IV trimestre de 2025.

1.1. Que, en concordancia con lo anterior, el **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO (FONDESCOL)** presenta el siguiente resultado histórico IGPR:

PERIODO DE CALIFICACIÓN	IGPR
Trimestre Nro. 4 de 2024	100
Trimestre Nro. 1 de 2025	100
Trimestre Nro. 2 de 2025	97.1

Calle 4. No. 1ª - 45 Esquina - Código Postal 684541 – Teléfono - Celular +57 3124856025

Página WEB. www.florian-santander.gov.co
Correo Electrónico. alcaldia@florian-santander.gov.co



Alcaldía Florián Santander



Alcaldía Municipal de
Florián Santander



@alcaldia_florian_santander



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIÁN



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
MISIONAL	FORMATO	F-CV-25	Página 11 de 14
CONVIVENCIA CIUDADANA		Versión 04	01-08-2024
DECRETO			

Trimestre Nro. 3 de 2025	94.5
Trimestre Nro. 4 de 2025	92.4
PROMEDIO IGPR HISTÓRICO	96.00

Tomado de: Visualizador Gráfico de Medición de Desempeño – IGPR con fecha de corte del IV trimestre de 2025.

Que en consecuencia de lo anterior y considerando las decisiones tomadas por el Municipio del Florián, se requiere la expedición del acto administrativo en el que conste la decisión de aprobación del proyecto de inversión, dando así cumplimiento al artículo 4.4.2 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Florián,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR, el proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026682710002	Mejoramiento de vías con la construcción de placa huellas en los diferentes puntos críticos de las vías terciarias del municipio de Florián, Santander	Transporte	FACTIBILIDAD-FASE 3	\$3.214.469.192,
FUENTES	Tipo de recurso		Cronograma MGA	VALOR
Municipio de Florián - Santander	SGR – Asignación para la Inversión Local según NBI municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		2026	\$211.680.440,05
Oleoducto central S.A	Propios Oleoducto central S.A		2026	\$3.002.788.751,95
Valor aprobado por la entidad territorial	\$3.214.469.192,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado (\$)	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
Municipio de Florián	SGR – Asignación para la Inversión Local según NBI municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025 - 2026	\$211.680.440,05	N/A	\$0,00	2025 - 2026

Calle 4. No. 1ª - 45 Esquina - Código Postal 684541 – Teléfono - Celular +57 3124856025

Página WEB. www.florian-santander.gov.co
Correo Electrónico. alcaldia@florian-santander.gov.co



Alcaldía Florián Santander
Alcaldía Municipal de
Florián Santander
@alcaldia_florian_santander



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIÁN



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
MISIONAL	FORMATO	F-CV-25	Página 12 de 14
CONVIVENCIA CIUDADANA		Versión 04	01-08-2024
DECRETO			

Oleoducto Central S.A.	Propios	2026	\$3.002.788.751,95	N/A	\$0,00	2025 - 2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO	Oleoducto Central S.A (Recursos Propios)	\$3.002.788.751,95	VALOR	\$3.002.788.751,95	
	MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO	SGR – Asignación para la Inversión Local según NBI municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$211.680.440,05	VALOR	\$211.680.440,05	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO	Oleoducto Central S.A (Recursos Propios)	\$ 171.689.826	VALOR	\$ 171.689.826	
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento lo dispuesto en las "ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" de fecha de abril 2021, expedida por el Departamento Nacional de Planeación - DNP					

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO (FONDESCOL) identificado con NIT: 901.859.427-7, como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión.

Calle 4. No. 1ª - 45 Esquina - Código Postal 684541 – Teléfono - Celular +57 3124856025

Página WEB. www.florian-santander.gov.co
Correo Electrónico. alcaldia@florian-santander.gov.co



Alcaldía Florián Santander
Alcaldía Municipal de
Florián Santander
@alcaldia_florian_santander



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIÁN



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
MISIONAL	FORMATO	F-CV-25	Página 13 de 14
CONVIVENCIA CIUDADANA		Versión 04	01-08-2024
DECRETO			

PARÁGRAFO: La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2058 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. La entidad ejecutora será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera, implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de este, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. SUJECCIÓN A RÉGIMENES. La ejecución del proyecto mencionado en este decreto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. La entidad ejecutora garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO QUINTO. USO DEL SPGR Y SECOP. La entidad ejecutora deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Asimismo, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO O: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR, son obligaciones de la entidad ejecutora las siguientes:

- La entidad pública designada como ejecutora en el artículo segundo del presente decreto será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento General y Evaluación SSGE de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Así como el expediente de los proyectos formulados que serán trasladados por la Secretaría de Planeación a dicha entidad.

Ejecutar el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE VÍAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LOS DIFERENTES PUNTOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER”**, con BPIN N° 2026682710002, de acuerdo con la normativa vigente que regula el sistema general de regalías y que le sea aplicable.

ARTÍCULO SEPTIMO. COMUNICACIÓN. Comuníquese el presente acto administrativo, por intermedio de la Secretaría de Planeación, al **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO (FONDESCOL)**. Una vez comunicada la presente decisión por la entidad, el ejecutor referido dispondrá únicamente de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación. En el evento que la entidad designada





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIÁN



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
MISIONAL	FORMATO	F-CV-25	Página 14 de 14
CONVIVENCIA CIUDADANA		Versión 04	01-08-2024
DECRETO			

no acepte o no se pronuncie dentro del término establecido, la entidad territorial realizará el respectivo trámite de ajuste al ejecutor, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se expide en el Municipio de Florián- Santander, a los veintisiete (27) días del mes de Abril de 2026.


NESTOR ORLANDO DELGADO PARDO
ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIÁN

Proyectó	Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos	Revisó Y Aprobó Aspectos Jurídicos
ELKIN JAVIER ROZO CALA	MARIA CAMILA RODRÍGUEZ PIRABAN	Fredy Riaño
Profesional Apoyo Oficina De Planeación e Infraestructura Banco de Proyectos	Secretario de Planeación (E) e Infraestructura	Asesor Jurídico Externo

